



Resolución Directoral

N° 075 - 2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 21 AGO. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 946-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 038-2020/OS/EJMT del Especialista en Seguimiento y Monitoreo, con la conformidad de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales; el Informe N° 079-2020/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3-mvigo de la Coordinadora Regional Técnica del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; el Informe N° 032-2020/CTP del Responsable de Liquidaciones de Proyectos de la Oficina Regional de Huarmaca; y el Informe N° 183-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se crea el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-MVCS, en adelante VIVIENDA, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo de proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos; y, otros en lo que corresponda, localizados en áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecutan bajo el ámbito del citado Viceministerio de Construcción y Saneamiento;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante PNSU, estableciendo su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional;

Que, en el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, y modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, se define, entre otros, que el objetivo general del PNSU es mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano; influir en la mejora de la salud y de la nutrición de la población urbana; para ello, sus líneas de intervención se orientan prioritariamente a la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de saneamiento;

Que, con fecha 4 de mayo de 2014, la Municipalidad Distrital de Huarmaca como Unidad Formuladora, viabilizó el Perfil "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura" con Código SNIP N° 280513, conforme se consigna en el Formato SNIP 03 - Ficha de Registro - Banco de Proyectos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, se aprueban las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA; estableciendo en el artículo 13, que las pre-liquidaciones y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2015-EF se autorizó la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por el monto de S/ 78 019 611.00, con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales, en adelante FONIE, fuente de financiamiento de recursos determinados para el Proyecto Huarmaca, por ser la intervención de ámbito rural;

Que, en virtud al numeral 1.4 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA, incorporado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, a constituirse en Unidad Ejecutora de proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito rural, que resulten de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, para lo cual suscribirá con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales los convenios que establezcan los acuerdos y compromisos de las partes para la adecuada gestión y ejecución de los proyectos, así como la transferencia de las obras ejecutadas a la entidad a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVIENDA-SG de fecha 23 de marzo de 2015, modificada por las Resoluciones de Secretaria General Nos. 041 y 048-2015-VIVIENDA-SG, se aprueba la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA-SG "Normas y Procedimientos para el desarrollo de Proyectos que se ejecuten a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, con fecha 7 de agosto de 2015, se suscribe el convenio de Cooperación Interinstitucional N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del PNSU y la Municipalidad Distrital de Huarmaca;

Que, con fecha 31 de julio de 2018, se suscribe el Convenio N° 055-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE, para el proyecto "Instalación, mejoramiento del Servicio de Agua potable y saneamiento de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura" con SNIP N° 280513;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores. Dispone respecto a la continuidad de los proyectos en ejecución en curso, que las intervenciones a través de núcleos ejecutores autorizadas mediante la trigésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2016 por la Septuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, e incluye infraestructura de huaros, continúan su ejecución hasta su liquidación o cierre de proyecto, según corresponda, en el marco de las leyes antes citadas y sus normas reglamentarias y complementarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 6 de enero de 2017, se dispone que el Proyecto Huarmaca continúe ejecutándose hasta su culminación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, debiendo el PNSU realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución;



Resolución Directoral

Que, con Resolución Directoral N° 045-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 11 de junio del 2018, se aprueba el "Instructivo para ejecución, post ejecución y liquidación de proyectos del PNSU, ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", en el cual, se establecen, entre otros, los procedimientos para liquidar las intervenciones:

"(...) Contenido del Instructivo respecto a la liquidación final de las intervenciones:

7.7 De las Áreas de Contabilidad y Tesorería

El AC deberá realizar la siguiente secuencia de los registros contables:

(...)

- d) Los Anexos o reportes respectivos debidamente firmados, de los montos rendidos e informados por los Núcleos Ejecutores, revisados y validados por el Responsable Regional Técnico, Responsable Regional Social y la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, serán remitidos a la Unidad de Administración quien a su vez derivará al Área de Contabilidad para los registros contables correspondientes. El Área de contabilidad (AC) del PNSU, deberá recibir información de la Unidad Orgánica del PNSU encargada del monitoreo del proyecto, respecto a la Pre liquidación consolidada de obra y Post ejecución y Liquidación Final, de acuerdo a lo siguiente:

Para Pre Liquidación Final (Resumen Consolidado Obra y Post-Ejecución):

- Formato 22 Manifiesto de Gastos (por rubros).
- Formato 23 Resumen del Estado Financiero.
- Formato 45 Ficha de Aprobación de Pre Liquidación Final.

Para Liquidación del convenio:

- Formato 46 Ficha de Aprobación de Liquidación del convenio (...)

10. Etapa de Liquidación Final

"La Liquidación Final es el acto administrativo a través del cual el PNSU determina el monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación.

EL Liquidador y el Responsable Regional Técnico, revisaran la Pre Liquidación Final y de encontrarla conforme, organizaran el expediente de liquidación, con las pre liquidaciones. El liquidador suscribiría la Ficha de Aprobación del Convenio (Formato N° 45), en un plazo no mayor de siete (07) días calendarios. Dicha ficha deberá ser visada en señal de conformidad por el Responsable Regional Técnico.

La UP tramitará la Resolución Directoral de aprobación de Liquidación Técnico – Financiero, adjuntando la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio. El Director Ejecutivo del PNSU, deberá suscribir la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio en señal de conformidad.

La UP o la Unidad responsable del PNSU, remitirá la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio y la Resolución Directoral de aprobación de la Liquidación Técnica-Financiera al Equipo de Contabilidad de la UA del PNSU para su registro y/o baja contable. El registro y/o baja contable deberá realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida.

(...)"

Que, con fecha 12 de febrero de 2020, el Responsable de Liquidaciones de Proyectos emite el Informe N° 032-2020/CTP, en el cual solicita se realice la evaluación del aspecto técnico y social, con la finalidad que se apruebe y se suscriba el formato N° 45 y 46 que se adjunta. Asimismo, señala que posteriormente el informe debe remitirse al Área de Administración del PNSU para el registro respectivo de aprobación de la Liquidación Final del Convenio, en los aspectos Técnicos y Financieros del Proyecto: "Instalación, Mejoramiento del servicio de agua potable y saneamiento de 103 caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba – Piura" SNIP 280513 – UP 032 Caserío San Miguel de Succhapampa;

Que, con fecha 13 de febrero de 2020, la Coordinadora Técnico Regional PNSU – Huarmaca, Piura emite el Informe N° 079-2020/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3-mvigo, en el cual informa a la Coordinadora APE-PNSU-MVCS que, al encontrar conforme la liquidación final del proyecto UP 032 Caserío San Miguel de Succhapampa, recomienda su aprobación y remisión al Área de Proyectos Especiales del PNSU para el registro y custodia del informe de aprobación de Liquidación del Convenio;

Que, con fecha 14 de abril de 2020, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo, con la conformidad de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales, emite el Informe N° 038-2020/OS/EJMT, en el cual concluye que la liquidación se encuentra conforme, por lo que se corresponde tramitar la Resolución Directoral de aprobación de liquidación técnico – financiera ante la Dirección Ejecutiva en lo que respecta a la UP 032 Caserío San Miguel de Succhapampa, por el monto de S/ 1 383 261.25 (Un millón trescientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y uno con 25/100 Soles) conforme al detalle descrito en el Formato N° 46 que en anexo forma parte de la presente Resolución Directoral;

Que, con fecha 14 de abril de 2020, en el Memorando N° 946-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, sustentado en el Informe N° 038-2020/OS/EJMT y en el Informe N° 079-2020/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3-mvigo, la Unidad de Proyectos encuentra conforme la liquidación técnico financiera del UP 032 Caserío San Miguel de Succhapampa, recomendado se gestione ante la Dirección Ejecutiva la suscripción de la Resolución Directoral de aprobación de la liquidación Técnico financiera y del Formato 46, a fin de remitir dichos documentos y el expediente a la Unidad de Administración para la baja contable de dicha intervención;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe N° 183-2020/VIVIENDA/VMCS/3.2, sustentado en el Informe N° 0029-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-PAA.UAL, emite opinión legal favorable, conforme a lo señalado en los informes técnicos descritos precedentemente, concluyendo que corresponde aprobar la liquidación final del precitado proyecto a través de un acto resolutorio a cargo de la Dirección Ejecutiva;

Que, los literales b) y k) del artículo 16 del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, establecen que son funciones del Director Ejecutivo ejercer la dirección, administración general y representación del PNSU, así como realizar todos los actos administrativos necesarios para su correcta y adecuada gestión y control, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, considerando lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que formalice la Liquidación Final (Técnica y Financiera) del Convenio N°055-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE para la baja contable de la precitada intervención; y,

Con la visación de la Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en este último caso, sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente Resolución; y, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Liquidación Final (Técnico y Financiero) del Convenio N° 055-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU-NE en la UP 032 - Caserío San Miguel de Succhapampa, cuyo costo total del Proyecto Liquidado asciende a **S/ 1 383 261.25 (Un millón trescientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y uno con 25/100 Soles)**, conforme al detalle descrito en el Formato N° 46, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Resolución Directoral

Artículo 2.- Notificar una copia autenticada por fedatario de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio de la presente Resolución y su anexo al Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración y al Área de Contabilidad, dentro de los (5) días calendarios a partir de su expedición, para su registro y/o baja contable, dentro del mismo plazo y para las acciones conducentes al cumplimiento de la normativa que resulte aplicable para la culminación de la liquidación técnico financiera del precitado proyecto, en lo que corresponda a sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos que sustentan la Liquidación Técnico Financiera contenidos en el Informe N° 032-2020/CTP del Responsable de Liquidaciones de Proyectos; el Informe N° 079-2020/VIVIENDA/PNSU/UP/4.1.3-mvigo de la Coordinadora Técnico Regional PNSU – Huarmaca, Piura; el Informe N° 038-2020/OS/EJMT del Especialista en Seguimiento y Monitoreo, con la conformidad de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales, los que cuentan con la conformidad de la Unidad de Proyectos en el Memorando N° 946-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1; por tanto, la liquidación aprobada en el Artículo 1°, es de responsabilidad exclusiva de la citada Unidad.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Proyectos, inserte copia de la presente Resolución y su anexo, en el expediente del Convenio N° 055-2018/VIVIENDA/ VMCS/PNSU-NE.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su Anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.3 del artículo 13 de las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobadas por el Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA; así como en el portal electrónico del PNSU.

Regístrese y comuníquese.


ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

